



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000307 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 25 AGO 2023

VISTO:

La Solicitud, de fecha 26 de marzo del 2015 – Registro de Expediente Nº 0002453. Informe Nº 72-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-IGAG, de fecha 21 de abril del 2015 Cedula de Notificación, de fecha 29 de abril de 2015; Informe Legal Nº 085-2023/COB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-AAEC, de fecha 16 de junio del 2023; Informe Nº 525-2023/COB.REG.TUMBES.GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 03 de agosto del 2023; Proveído de fecha 04 de agosto del 2023; Informe Nº 624 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 17 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, iniciar el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000307 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 25 AGO 2023

En ese contexto legal, mediante **Solicitud**, de fecha 26 de marzo del 2015, con Registro de Expediente Nº 0002453, el administrado **Luis Felipe Bérninson Barrón**, solicita la formalización de su posesión desde el año 2001, de un lote de terreno ubicado en el Km 1205 de la Panamericana Norte, Plateritos Costa, distrito de Canoas de Punta Sal – Tumbes.

Que, mediante **Informe Nº 72-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-IGAG**, de fecha 21 de abril del 2015, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, advierte que el administrado **Luis Felipe Bérninson Barrón**, omitió presentar los requisitos exigidos en la Directiva Nº 006-2014/SBN, "Procedimiento para la aprobación de la venta directa de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad", recomendando se le notifique, a fin de que en un plazo de quince (15) días hábiles, cumpla con presentar los mismos, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles su solicitud, de acuerdo a lo establecido en la citada directiva.

Que, mediante **Cedula de Notificación** de fecha 29 de abril del 2015; se le notificó al administrado, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cumpla con presentar la documentación allí mencionada, conforme a la Directiva Nº 006-2014/SBN; bajo apercibimiento de declararse inadmisibles su solicitud.

Que, mediante **Informe Legal Nº 085-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-AAEC**, de fecha 16 de junio del 2023; el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informa que teniendo en cuenta que el administrado **Luis Felipe Bérninson Barrón**, no ha cumplido con presentar la documentación solicitada y/o interponer recurso administrativo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, pese a estar válidamente notificado mediante Cedula De Notificación, de fecha 29 de abril del año 2015, habiendo superado el plazo en exceso, lo que ha conllevando a paralizar el expediente por más de treinta (30) días; motivo por el cual, opina que se declare el abandono del procedimiento conforme lo señalado en el Artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **Informe Nº 525-2023/GOB.REG.TUMBES.GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 03 de agosto del 2023; el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a lo opinado por el área legal de su Unidad Orgánica, sobre la declaración del abandono del procedimiento administrativo, con los fundamentos allí consignados.

Que, mediante **Proveído de fecha 04 de agosto del 2023**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva el presente expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000307 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 25 AGO 2023

Que, mediante **Informe Nº 624 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 17 de agosto del 2023; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinó se Declare el Abandono del Procedimiento Administrativo, contenido en la solicitud de fecha 26 de marzo del 2015, con registro de Expediente Nº 0002453, presentada por el administrado Luis Felipe Bérminson Barrón, conforme lo señalado en el artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos allí expuestos.

Que, de conforme a lo señalado en el numeral 197.1 del Artículo 197º del Texto Único Ordenado la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento **Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, señala: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*.

Asimismo, el **Artículo 202º del mismo marco legal establece**: *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"*.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento administrativo postulado por el administrado **LUIS FELIPE BÉRNINZON BARRÓN**, con Expediente Nº 2453-2015, sobre **FORMALIZACIÓN DE POSESIÓN DE TERRENO**, respecto al predio ubicado en el Km. 1205, de la Panamericana Norte, Plateritos Costa, Distrito de Canoas de Purta Sal, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000307 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 25 AGO 2023

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **LUIS FELIPE BERNINZON BARRÓN**, en su domicilio ubicado en el Km. 1205, de la Panamericana Norte, Plateritos Costa, Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, y a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONE, DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de ser notificada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

MAG. CPC. JOAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL